



## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORR JABLE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

En Puerto del Rosario, 13 de 12 de 2018

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

**DE OTRA PARTE**, D. Juan Francisco Placeres Viera, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable (tal como recoge el certificado de la Dcción General de Pesca con de fecha 27/04/2018 que obra en el expediente, con CIF G- 35053339 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**I.-** El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**II.-** Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.



III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 05.06.2018, nº RE 18.231 la Cofradía de Pescadores de Morro Jable solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento. El 19.10.2018 dicha Cofradía con nº RE. 32257 presentó la justificación de la subvención solicitada para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada 20.402,11 €, aportando además los documentos que acreditan los gastos realizados en el año 2018 (Seguridad Social del personal, Preving Consultores SLU y póliza anual de la longa ALLIANZ).

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento (Seguridad Social del personal, seguro anual de la Lonja y a Preving Consultores SLU) del año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para gastos de funcionamiento y para el fomento y mejora de la actividad pesquera.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

#### 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48908 nominada "**Subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable: gastos de funcionamiento**" dotada con veinte mil euros (20.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000180 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.



El Cabildo Insular subvenciona el 98,02% del presupuesto total de 20.402,11€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

## 2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.
- Financiar con 20,40 € € que supone el 1,98 % del presupuesto total de 20.402,11€ presentado.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede antes del abono de la misma.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

## TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable tales como: seguridad social del personal, seguro de la lonja y la prevención de riesgos laborales durante el año 2018.



#### **CUARTA.- Medios, plazos y forma de justificación.**

La Cofradía de Pescadores de Morro Jable deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la Cofradía de Pescadores de Morro Jable deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones y actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecido.

#### **QUINTA.- Abono de subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable el 100% de la subvención de veinte mil euros (20.000,00€), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.**

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se registró el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

- Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL  
EXCMO CABILDO INSULAR**

**EL PRESIDENTE DE LA COFRADÍA  
DE PESCADORES MORRO JABLE**

**Fdo. Marcial Morales Martín**

**Fdo. Juan Francisco Placeres Viera**